



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 359 -2022 -GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 24 JUN. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 412 - 2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 20/06/2022, el Memorandum N° 1214-2022-GRAP/06/GG de fecha 15/06/2022, el Informe N° 0308-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 14/06/2022, el Informe N° 923-2022-GR.APURIMAC /12/GRRNGMA/SGRNYANP de fecha 13/06/2022, el Informe Legal N° 08-2022-GRAP/GRRNYGMA/SGRRYANP/FCRB de fecha 13/06/2022, el Informe N° 0024-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 07/06/2022, el Informe N° 712-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 06/06/2022, el Memorando N° 0575 -2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 01/06/2022, y demás, documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, **en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EFI63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EFI63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, es de observancia lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificación al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 20/07/2020, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 002-2020-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del PIP denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y REGULACION PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LAS 7 PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC**" con CUI N° 2457746, para su ejecución por la modalidad de administración directa, por un monto de S/. 3'583,745.32 y plazo de ejecución de 24 meses;

Que, se tiene el Informe N° 130 2022-GRAP/GRRNGMA/SGRRNNyANP/ COORD.PROY.OT/ ESA de fecha 26/05/2022, emitido por el Residente del Proyecto Ordenamiento Territorial, dirigido al Supervisor del Proyecto; anexando el Expediente Técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución Sin Incremento Presupuestal N° 01 del PIP denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y REGULACION PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LAS 7 PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC**" con CUI N° 2457746; solicitando su revisión y aprobación. Estando a ello, se tiene a la vista el Expediente Técnico que contiene el sustento técnico emitido Residente de Obra quien; entre otros, señala lo siguiente: *(el siguiente texto es transcrito textualmente del sustento técnico del Residente de Obra)*

1.7 VARIACION DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE:

Con respecto al perfil viable (ficha técnica) se tiene un monto de **S/. 1, 645,565.01** aprobado; sin embargo este ha sufrido un incremento en la fase de ejecución a nivel de expediente técnico y ha sido aprobado con resolución gerencial regional N° 002-2020-GR. APURIMAC/12/GRRNyGMA, por el monto de **S/. 3, 583,745.32**.

En la presente modificación de Expediente Técnico en Fase de Ejecución se denota que es una modificación sin incremento presupuestal a razón de que el monto aprobado de **S/. 3, 583,745.32** se mantiene a la fecha por lo tanto la variación presupuestal es de 0.00%

Cuadro N° 1. Cuadro de Incidencia del presupuesto Modificado con referencia al Exp. Aprobado

DESCRIPCIÓN	MONTO
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (SEGÚN RES. GER. REGIONAL N° 002-2020-GR. APURIMAC/12/GRRNyGMA)	3,583,745.32
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01	3,583,745.32
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PROYECTO	0.00%

Fuente: cuadro comparativo.

Del cuadro anterior se puede visualizar que el porcentaje incidencia de la modificación representa el 0.00% con referencia al expediente técnico aprobado por resolución gerencial N° 002-2020-GR. APURIMAC/12/GRRNyGMA.

1.8. CONCLUSIONES

El Presupuesto inicial del proyecto y la modificación N° 01, no presenta un incremento o disminución, es decir el presupuesto mostrado en el expediente técnico se mantiene, más varían las actividades y montos asignados a las actividades, lo que significa que estamos dentro de las modificaciones no sustanciales dado que ya no existe un techo presupuestal sobre el monto que se debe ampliar los presupuestos de los proyectos, el único requisito que la normativa vigente exige (Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.) es que no se pierda la concepción técnica del proyecto.

1.9 RECOMENDACIONES

- Se recomienda la aprobación de la modificación de expediente técnico N° 01, de manera pronta, para que el proyecto pueda continuar con sus actividades y no retrasarse en la ejecución física ni financiera.
- Se recomienda brindar las facilidades del caso para su trámite correspondiente de la aprobación de la modificación de expediente técnico con resolución gerencial regional y continuar con su ejecución.
- Se recomienda revisar el PLAN DE CONTINGENCIA PARA PREVENIR Y DESMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN EL PROYECTO, para en el caso de ser necesario hacer los ajustes que se requiera o si no ratificarlo, para continuar con su aplicación.
- El propósito de dicho plan, es la adopción de medidas preventivas y prácticas que permitan asegurar y proteger la salud de los trabajadores que laboran en el proyecto "Mejoramiento de los servicios de información y regulación para el Ordenamiento Territorial de las 7 provincias de la Región Apurímac"; frente al riesgo de contagio del Coronavirus COVID-19





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que en fecha 30/05/2022, el Supervisor del Proyecto, emite la Carta N° 05-2022-APURIMAC/GG/DRSLTPI/PC-PBM, dirigido al Residente del Proyecto con atención del Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual emite Opinión Favorable respecto al Expediente Técnico sobre Modificación Presupuestal N° 01 por actualización de especificaciones técnicas, actualización de Costos Unitarios, Adicionales de Obra (partidas nuevas y deductivos); para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y REGULACION PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LAS 7 PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC”** con CUI N° 2457746; anexando el Informe técnico de Supervisión – Modificación Presupuestal N°01; el mismo que, entre otros, señala lo siguiente: **(el siguiente texto es transcrito textualmente del sustento técnico del Informe señalado)**

7. OPINIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACION DEL EXP. TÉCNICO N°01:

Conforme a lo descrito a lo largo del presente Informe, en vista de los documentos descritos en la sección **B. ANTECEDENTES**, y lo manifestado por el **Residente de Obra** del proyecto y Sustento Técnico de la **Modificación Presupuestal N°01 por Actualización de Especificaciones Técnicas, Actualización de Costos Unitarios, Adicionales de Obra (Partidas Nuevas) y Deductivos**, se debe especificar que dicho expediente sustenta la **solicitud** de incremento presupuestal anexando: **Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Adicionales de Obra, Sustento de Metrados, Análisis de Costos Unitarios, Resumen de Insumos, Planos, Valorizaciones, Estado Financiero del proyecto, Cuaderno de Obra y Anexos entre otros.**

Siendo así, se da cumplimiento a la estructura planteada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión de cara a la solicitud de Modificación Presupuestal por **Adicionales y Deductivos de Obra**, de la misma manera la presente solicitud se da en función de los parámetros descritos en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**, así como los lineamientos impartidos por el **INVIERTE.PE**, en ese entender esta Supervisión brinda su **OPINIÓN FAVORABLE** de la presente solicitud de cara a que la misma pueda tramitada y Aprobada vía Acto Resolutivo.

A. CONCLUSIONES:

Por los motivos expuestos, a lo largo del presente Informe, así como en lo descrito en el Expediente Técnico de **Modificación N°01**, se debe especificar que la presente **Modificación Presupuestal N°01 por Actualización de Especificaciones Técnicas, Actualización de Costos Unitarios, Adicionales de Obra (Partidas Nuevas) y Deductivos** debe continuar su trámite a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), con el fin de que se proceda con el registro correspondiente y la aprobación respectiva vía Acto Resolutivo.

Siendo así, el detalle final de la **Modificación Presupuestal N°01** del presente expediente el que se detalla a continuación:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01			INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01
		ACTUALIZACION DE COSTOS UNITARIOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS		
COSTO DIRECTO	1,954,764.55	14,213.63	277,672.00	18,900.00	272,985.63	2,227,750.18
GASTOS GENERALES	1,189,907.05				- 272,985.63	916,921.42
SUPERVISION	212,824.70					212,824.70
GASTOS DE GESTION	105,181.55					105,181.55
LIQUIDACION	31,670.47					31,670.47
EXPEDIENTE TECNICO	89,397.47					89,397.00
PRESUP. TOTAL	3,583,745.32	14,213.63	277,672.00	291,885.63	0.00	3,583,745.32

Cuadro N°06 – Desagregado Final de Modificación Presupuestal N°01

Por lo que se tiene un **Incremento Presupuestal de S/ 0.00**, de la misma forma, se deberá accionar los mecanismos correspondientes de manera que se pueda dar paso a la **APROBACIÓN** vía **ACTO RESOLUTIVO** de la presente solicitud.

Que, se tiene el Informe N° 136 2022-GRAP/GRRNGMA/SGRRNNyANP/ COORD.PROY.OT/ ESA de fecha 31/05/2022, emitido por el Residente del Proyecto Ordenamiento Territorial, dirigido al Sub Gerente de Recursos Naturales y GMA, mediante el cual remite, para su aprobación, el Expediente Técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución Sin Incremento Presupuestal N° 01 del PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y REGULACION PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LAS 7 PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC”** con CUI N° 2457746;

Que, se tiene el Informe N° 0848 - 2022-GRAP/APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNNyANP de fecha 01/06/2022, emitido por el Sub Gerente de la SGRRNNyANP, mediante el cual solicita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, la revisión y aprobación del Expediente





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución Sin Incremento Presupuestal N° 01 del PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y REGULACION PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LAS 7 PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC”** con CUI N° 2457746;

Que, en fecha 01/06/2022, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, emite Memorando N° 0575-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita aprobación y tramite del Expediente Técnico sobre Modificación en Fase de Ejecución Sin Incremento Presupuestal N° 01 del PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y REGULACION PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LAS 7 PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC”** con CUI N° 2457746;

Que, en fecha 06/06/2022, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 712-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, en el cual señala: *La Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, remite el Expediente de Modificación Presupuestal N°01 por Actualización de Especificaciones Técnicas. Actualización de Costos Unitarios. Adicionales de Obra (Partidas Nuevas) y Deductivos del Proyecto en mención, para su registro en la fase de ejecución y posterior trámite al área correspondiente para su Aprobación Resolutiva;*

Que, en fecha 07/06/2022, la Especialista en Monitoreo de Proyectos de la UEI- GRRNNGMA, emite el Informe N° 0024-2022-GR.APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC, dirigido al Sub Gerente del Área de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas en el cual señala: *partiendo de la opinión favorable de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y tomando en consideración las directivas vigentes se realiza la modificación del Formato 8- A, sección C, en aplicativo del Banco de Inversiones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente como Unidad Ejecutora de Inversiones. Para continuar con la aprobación vía resolutiva por parte de la Gerencia Regional del GORE Apurímac, tal como indican las Directivas.*

Que, en fecha 13/06/2022 la Abogada de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente emite el Informe Legal N° 08 - 2022-GRAP/GRRNYGMA/SGRRYANP/FCRB con **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 01, por adicionales de obra (mayores metrados, bajos rendimientos) y deductivos de obra del Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y REGULACION PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LAS 7 PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC”** con CUI N° 2457746;

Que, mediante Informe N° 923-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNNGMA de fecha 13/06/2022, la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas emite **OPINION FAVORABLE** al Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 01 por Adicionales de obra (mayores metrados- bajos rendimientos) y Deductivos de obra del Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y REGULACION PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LAS 7 PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC”** con CUI N° 2457746;

Que, en fecha 14/06/2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente emite el Informe N°0308-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA dirigido a Gerencia General Regional mediante el cual remite el expediente técnico de Modificación Presupuestal N° 01 por adicionales de obra(mayores metrados, bajos rendimientos) y deductivos de obra del Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y REGULACION PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LAS 7 PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC”** con CUI N° 2457746, expresando su **CONFORMIDAD** respecto al expediente en mención, tomando en consideración el Pronunciamiento Favorable por parte de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas;

Que, en fecha 15/06/2022, la Gerencia General Regional emite el Memorandum N°1214-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el expediente de Modificación Presupuestal N° 01, por adicionales de obra(mayores metrados, bajos rendimientos) y deductivos de obra del Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y REGULACION PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LAS 7 PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC”** con CUI N° 2457746,a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 20/06/2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 412 -2022-GRAP/DRAJ/08 dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N°01 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** por actualización de especificaciones técnicas, actualización de costos unitarios, adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos; para el PIP denominado: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y REGULACION PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LAS 7 PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC”** con CUI N° 2457746; ello, en conformidad al sustento técnico





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



contenido en 01 archivador; PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE.

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** por actualización de especificaciones técnicas, actualización de costos unitarios, adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos; para el PIP denominado: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LAS 7 PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC** con CUI N° 2457746; se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios, por parte del residente del Proyecto, del supervisor, del Sub Gerente de la SGRNyANP, del Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, y del Gerente Regional de la GRRNyGMA, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
4. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** por actualización de especificaciones técnicas, actualización de costos unitarios, adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos; para el PIP denominado: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LAS 7 PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC** con CUI N° 2457746; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión, quienes revisaron, analizaron, evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del expediente técnico, materia del presente, involucra consideraciones que revisten un carácter **eminente técnico**;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 006 -2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 10/01/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** por actualización de especificaciones técnicas, actualización de costos unitarios, adicionales de obra (partidas nuevas) y deductivos; para el PIP denominado: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REGULACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LAS 7 PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC** con CUI N° 2457746; manteniendo su presupuesto total la suma de **S/ 3'583,745.32 soles**; cuyo sustento técnico se encuentra contenido en (01) folder en 607 folios; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución; y conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01	EXPEDIENTE TECNICO
-------------	--------------------	--------------------------------	--------------------





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



		ACTUALIZACION DE COSTOS UNITARIOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	
COSTO DIRECTO	1,954,764.55	14,213.63	277,672.00	18,900.00	272,985.63	2,227,750.18
GASTOS GENERALES	1,189,907.05			272,985.63	- 272,985.63	916,921.42
SUPERVISION	212,824.70					212,824.70
GASTOS DE GESTION	105,181.55					105,181.55
LIQUIDACION	31,670.47					31,670.47
EXPEDIENTE TECNICO	89,397.47					89,397.00
PRESUP. TOTAL	3,583,745.32	14,213.63	277,672.00	291,885.63	0.00	3,583,745.32

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el Residente e Inspector/Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, y a los responsables del proyecto materia del presente, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



RNMZ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/Abog.DRAJ
FCRB/AAL

